



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios MADERAS CUYO Y SOL S.A.

VISTO el Expediente: EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se incorporan las notas remitidas por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., solicitando revisión de los precios resultantes de la renegociación contractual dispuesta mediante DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción” que tramita en el expediente mencionado.

Que por el mismo, en DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se dispuso determinar los precios de diversos renglones solicitados por el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A.

Que por Nota N° NO-2021-01048399-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el orden 206 el proveedor ha requerido revisión de los precios resultantes de la renegociación contractual dispuesta mediante DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en este sentido, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General procedió a realizar un nuevo análisis a fin de determinar la procedencia de la solicitud realizada por el proveedor, confeccionando Informe N° IF-2021-01285082-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 222 y su correspondiente ANEXO I-DETERMINACIÓN DE PRECIOS PROVEEDOR MADERAS CUYO Y SOL identificada con el N° NO-2021-01284181-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 220.

Que por disposición N° DI-2021-01463625-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 230 se dispuso determinar los precios de diversos renglones solicitados por el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A. y fue notificada el día 15 de Marzo de 2021 NO-2021-01484521-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 232.

Que con fecha 30 de Marzo de 2021 quedo perfeccionada la Orden de Compra N° 10886-0017-OC21 de la Dirección de Contingencias para la adquisición de 3000 unidades del insumo 550010263.5 ROLLIZO DE EUCALIPTUS DE 4.5MT, DIAMETRO MAYOR A 12CM Y MENOR A 16CM APROX. Presentación: UNIDAD.

Que en nota NO-2021- 02403024-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 254 el proveedor solicita revisión del precio de la orden de compra mencionada, acompañando su Estructura de Costos y manifestando que de no prosperar su solicitud solicita se dé de baja la Orden de Compra citada en el

párrafo precedente, pues se verían imposibilitados de poder entregar dicho material.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

- 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
- 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*
- 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*
- 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que el mismo Pliego contempla en el apartado 1º), art 13º la facultad del proveedor adjudicatario de solicitar el nuevo precio pretendido, como así también (apartado 3º. Art 13º) la facultad del Órgano Rector de determinar el nuevo precio a aplicar, conforme las fuentes que este mismo releve.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones del interesado, según informe IF-2021-02409266-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 256, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió realizar un relevamiento de los precios de mercado y con esta información elaboró una planilla comparativa, que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forma parte del Informe.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N°DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados, corresponde hacer lugar a las observaciones vertidas por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A. en los términos dispuestos en el IF-2021-02409266-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 256.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Determinar el precio del insumo **550010263.5 - ROLLIZO DE EUCALIPTUS DE 4.5MT, DIAMETRO MAYOR A 12CM Y MENOR A 16CM APROX.** Presentación: UNIDAD correspondiente al renglón 20, contratados al proveedor **MADERAS CUYO Y SOL S.A.**, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20, el que registrá exclusivamente para la **Orden de Compra N° 10886-0017-OC21**, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Informe IF-2021-02409266-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 256 del EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF:

REVISIÓN DE PRECIOS CM 80256 MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCION Y CALEFACCIÓN												
PROVEEDOR: MADERAS CUYO Y SOL S.A.												
Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado-REDETERM	Precios de referencia publicados por la DGCPYGB	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje precio solicitado vs precio de referencia	Relación precio cotizado-precio de referencia	Precio Autorizado	Porcentaje de aumento sugerido	
20	550010263.5	ROLLIZO DE EUCALIPTUS DE 4.5MT,DIAMETRO MAYOR A 12CM Y MENOR A 16CM APROX. Presentación: UNIDAD	FAZIO	\$ 837,33	\$ 1.590,00	\$ 1.312,75	90%	21%	-36%	\$ 1.312,75	57%	

Artículo 2º: Notifíquese electrónicamente al proveedor **Maderas Cuyo y Sol S.A.**, comuníquese a la **Dirección de Contingencias** mediante comunicación oficial (GDE), instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la **Orden de Compra N° 10886-0017-OC21**.

Artículo 3º: Publíquese en el Portal Web de esta Dirección General: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas, publíquese y archívese.